



Notaría Décima
de Dr.
Mario Zambrano Saa
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Telf. 528-671

000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AVENTURA FLYING-DUTCHMAN, COMPAÑIA LIMITADA"

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de febrero de mil novecientos

OTORGADO POR:
JAN EVERT HANS LESCRAUWAET,
DR. HOMERO NOBOA GONZALEZ,
DR. GUILLERMO BOSSANO R.

noventa y tres (1993), ante mí doctor MARIO ZAMBRANO SAA, NOTARIO DECIMO DE QUITO, comparecen los señores JAN EVERT

CAPITAL SOCIAL: S/. 12'000.000 HANS LESCRAUWAET DE WITT, casado, doctor HOMERO NOBOA GONZALEZ, casado, doctor GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA, casado; y, señora ANA LUCIA NOBOA MOLINA, casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad holandesa el primero y ecuatorianos los restantes, domiciliados y residentes en este Cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, así como de que el compareciente JAN LESCRAUWAET DE WITT es inteligente en el idioma castellano, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO; Sírvase insertar en su Registro de escrituras públicas una de la que conste el contrato de sociedad mercantil contenido en las siguientes cláusulas: P R I -

Dí 3 copias

MO BOSSANO RIVADENEIRA, casado; y, señora ANA LUCIA NOBOA MOLINA, casada, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad holandesa el primero y ecuatorianos los restantes, domiciliados y residentes en este Cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, así como de que el compareciente

te JAN LESCRAUWAET DE WITT es inteligente en el idioma castellano, y me piden que eleve a escritura pública la minuta

que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO; Sírvase insertar en su Registro de es-

crituras públicas una de la que conste el contrato de sociedad mercantil contenido en las siguientes cláusulas: P R I -

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito-Ecuador

1987-03-01

1 M E R A . - Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
2 señores: JAN EVERT HANS LESCRAUWAET, doctor HOMERO NOBOA GONZA-
3 LEZ y doctor GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA; el primero de na-
4 cionalidad holandesa, residente en el Ecuador, y el segundo y
5 el tercero ecuatorianos; todos casados, mayores de edad, capa-
6 ces para contratar y con domicilio en esta ciudad de Quito. -
7 Comparece también la señora Ana Noboa de Lescrauwaet, con la
8 finalidad que se indicará más adelante. - S E G U N D A . -

9 Los comparecientes declaran que, por su libre y espontánea vo-
10 luntad han convenido en constituir una sociedad comercial de
11 responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compa-
12 ñías y las leyes supletorias del Ecuador y por los estatutos
13 que siguen. - T E R C E R A . - La sociedad mercantil que

14 los comparecientes han resuelto constituir se denominará "A-
15 VENTURA FLYINGDUTCHMAN, Compañía Limitada" y tendrá su domi-
16 cilio principal en la ciudad de Quito, capital de la Repúbli-
17 ca del Ecuador, sin perjuicio de que se establezcan sucursa-
18 les o agencias en otros lugares del País, previo el cumpli-
19 miento de los requisitos legales.- C U A R T A . - El obje-

20 to de la Compañía serán las actividades de turismo y, tanto
21 su ejercicio como su fomento, tenderán a atraer turistas del
22 exterior. Podrán, en consecuencia, celebrar toda clase de
23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. -

24 Q U I N T A . - La compañía tendrá un plazo de treinta años,
25 que podrá reducirse o ampliarse tanto por decisión de sus so-
26 cios, como por las causas establecidas en la ley de la mate-

27 ria . - S E X T A . - El capital social de la Compañía se-
28 rá de Doce millones de sucres (S/. 12'000.000,00) dividido en



Notaría Décima
de Dr.
Mario Zambrano Saa
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Telf. 528-671

1 doce mil participaciones de un sueres cada una.- S E P 1000005

2 M A .- Los derechos y obligaciones de los socios y su respon-

3 sabilidad, así como el régimen de los certificados de aporta-

4 ción, su propiedad y transferencia de las participaciones se

5 sujetarán a las normas de la Ley de Compañías.- O C T A V A .-

6 La compañía tendrá como máxima autoridad a la Junta General

7 de Socios y será administrada por el Presidente-~~que será su~~

8 Gerente General y por el Vicepresidente- ~~que será el~~ Subgeren

9 te General.- N O V E N A .- La Junta General de Socios, for-

10 mada por los socios legalmente convocados y reunidos de con-

11 formidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, será el or-

12 ganismo supremo de la Compañía y tendrá facultad para resol-

13 ver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, in-

14 terpretar el presente estatuto, decidir todo lo referente a

15 la organización de la Compañía y, en general, ejercer las a-

16 tribuciones establecidas en la Ley de compañías. La Junta Ge-

17 neral de Socios será presidida por el Presidente-Gerente Gene

18 ral o por quien haga sus veces mediante designación de la pro

19 pia Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General se-

20 rán llevadas de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales

21 expedido por la Superintendencia de Compañías. Las convocato-

22 rias se harán por cartas que se enviarán a las direcciones re

23 gistradas por los socios, con anticipación de ocho (8) días

24 al día en que habrán de realizarse y en ellas se harán cons-

25 tar los asuntos de que tratará la Junta .- Las Juntas gene-

26 rales serán convocadas por el Presidente-Gerente General o

27 por el Vicepresidente-Subgerente General y quedarán legalmen-

28 te constituidas por los socios que representen más de la mi-

DE MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO



1 tad del capital social, en primera convocatoria, y en segun-

2 da convocatoria, con el número de socios presentes. Podrán

3 tratarse en ellas los puntos establecidos en la respectiva

4 convocatoria, así como los contenidos en el artículo Primero

5 del Reglamento sobre Juntas Generales. Las resoluciones se a-

6 doptarán por mayoría absoluta de los votos de los socios a-

7 sistentes y los votos en blanco y las abstenciones se suma-

8 rán a la mayoría . - D E C I M A . - La representación le

9 gal -judicial y extrajudicial- será ejercida por el Presi-

10 dente-Gerente General y, en su falta, le subrogará el Vice-

11 presidente-Subgerente General. Estos funcionarios serán e-

12 legidos por la Junta General, por un período de dos años y

13 podrán ser reelegidos indefinidamente, con la obligación de

14 desempeñar sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

15 Para ser elegido Presidente-Gerente General o Vicepresidente-

16 Subgerente General no será necesario ser socio de la Compañía

17 D E C I M A P R I M E R A .- Los deberes y atribuciones

18 de los administradores serán los determinados en el párrafo

19 quinto de la Sección Quinta (V) de la Ley de Compañías y en

20 los artículos ciento veinticinco (125) al ciento treinta y

21 siete (137) de la misma. En todos los casos de falta o im-

22 pedimento, temporales o definitivos del Presidente-Gerente

23 General, le reemplazará el Vicepresidente-Subgerente General

24 de la Compañía, en todos los actos en que, por ley o por este

25 estatuto sean de su competencia.- D E C I M A S E G U N -

26 D A . - La Junta General de socios podrá limitar las atri-

27 buciones del Presidente-Gerente General o del Vicepresidente-

28 Subgerente General, en virtud de la naturaleza o de la cuan-



Notaría Décima
de Dr.
Mario Zambrano Saa
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Telf. 528-671

- TRES -

tía de los negocios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

título doce de la Ley de Compañías . - **DECIMA TER**

CERA . - La fiscalización de la Compañía corresponderá a

la Junta General de Socios, al tenor de lo prescrito en el

artículo ciento cincuenta y cuatro (154) de la Ley de Compa-

ñías . - **DECIMA CUARTA** . - La disolución de la

Compañía se regirá por los preceptos de la Ley de la materia.

Será liquidador de la Compañía el Presidente-Gerente General

o la persona que designe la Junta General de Socios . - **DE-**

CIMA QUINTA . - Los comparecientes declaran que

el capital social de doce millones de sucres se encuentra pa-

gado en su totalidad, tanto por las aportaciones efectuadas

en bienes como por las aportaciones en dinero efectivo, que

ha sido depositado en la cuenta de integración, según el com-

probante que se acompaña . -

CUADRO DE SUSCRIPCION DE CAPITAL

Nombre del socio	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo por Pagar
Jan Evert Hans Lesrauwaet	11.800	11'800.000	11'800.000	---
Dr. Homero Noboa González	100	100.000	100.000	---
Dr. Guillermo Bozano Rivadeneira	100	100.000	100.000	---
TOTALES	12.000	12'000.000	12'000.000	---

DECIMA SEXTA .- El capital social ha sido pagado

por los socios así: el señor Jan Evert Hans Lesrauwaet tras-

pasa en favor de la compañía, los siguientes bienes: a) Un

1 vehículo marca Toyota Land Cruiser, modelo mil novecientos
2 setenta y cinco (1975), Jeep, de Una Tonelada, de mil ocho-
3 cientos centímetros cúbicos (1.800 c.c.) de cilindraje, co-
4 lor rojo, motor DOS F CERO CERO DIECIOCHO CUARENTA Y CINCO
5 OCHO (2F0018458), chasis FJ CUARENTA DIECINUEVE OCHENTA Y
6 TRES VEINTIOCHO (FJ40198328); b) Una bicicleta modelo Hard-
7 rock noventa y uno, de veintiún cambios, color turquesa; c)
8 Cinco (5) bicicletas Talera GT, de veintiún cambios, colores
9 gris y blanco; y ch) Una bicicleta marca Giant, de veintiún
10 cambios, color azul, por un valor total de once millones ocho
11 cientos mil sucres (S/. 11'800.000,00) . - El señor doctor
12 Homero Noboa González, cien mil sucres (S/. 100.000,00) en
13 dinero efectivo. Y el doctor Guillermo Bossano Rivadeneira,
14 cien mil sucres (S/. 100.000,00) en dinero efectivo . - El
15 valor del vehículo y de las bicicletas enajenadas a favor de
16 la Compañía por el socio Jan Evert Hans Lescrauwaet ha sido
17 determinado mediante avalúo practicado por todos los socios,
18 conforme aparece del informe que, en forma unánime, han pre-
19 sentado y entregado para que forme parte de esta escritura.-
20 D E C I M A S E P T I M A . - El socio Jan Evert Hans
21 Lescrauwaet queda facultado para hacer todos los trámites de
22 aprobación y registro de esta escritura y para efectuar los
23 gastos que causen por cuenta de la Compañía y, además para
24 convocar a la primera Junta General de Socios, en la que se
25 harán las designaciones de los administradores . - D E C I -
26 M A O C T A V A . - La SEÑORA ANA NOBOA DE LESCRAUWAET
27 comparece con el objeto de manifestar su expreso consenti-
28 miento para que su cónyuge Jan Evert Hans Lescrauwaet, cele-



Notaría Décima
de Dr.
Mario Zambrano Saa
Avda. Tarquí 809
1er. piso
Telf. 528-671

1 bre el presente contrato de sociedad y para que enajene a fa
2 vor de la Compañía, los vehículos cuyo valor constituye el
3 monto de las aportaciones hechas por él; aportaciones que,
4 de conformidad con la Resolución del Ministerio de Indus-
5 trias, Comercio e Integración, que se agrega como documento
6 habilitante, han sido calificadas como inversión nacional. -

000005

7 **DECIMA NOVENA** . - La cuantía de este contrato
8 está dada por el capital social de la Compañía . - Usted
9 señor Notario, agregará las demás cláusulas de esti-
10 lo . - **HASTA AQUI LA MINUTA** ,
11 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
12 valor legal y que se encuentra suscrita y firmada
13 por el señor doctor FRANCISCO GONZALEZ, Matrícula Pro-
14 fesional del Colegio de Abogados de Quito número sesenta
15 y cinco . - Para el otorgamiento y suscripción del pre-
16 sente instrumento público se observaron todos y ca-
17 da uno de los preceptos legales del caso y, leída
18 que les fue esta escritura a los comparecientes, ín-
19 tegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ra-
20 tifican en todas y cada una de sus partes y, para
21 constancia, firman en unidad de acto, conmigo el Nota-
22 rio, de todo lo cual doy fe . - ENMENDADO: EVERT: VALE.-
23 TESTADO: que será su.- que será el : NO CORRE.-

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito-Ecuador

J. H. Lescrauwaet

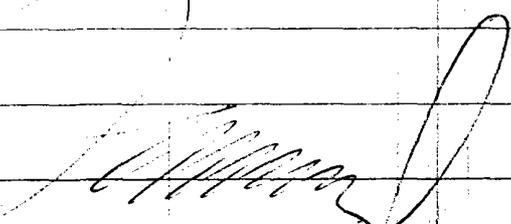
JAN EVERT HANS LESCRAUWAET DE WITT

C.I. 171270295-8

Siguen las

1 firmas:

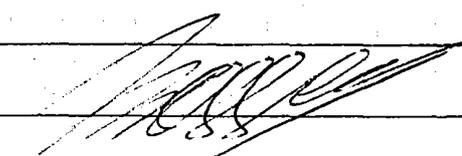
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



DR. HOMERO NOBOA GONZALEZ

C.I. 17.016.3372-7

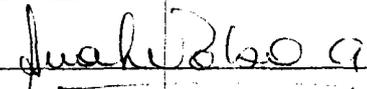
C.V.



DR. GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA

C.I. 170326385-5

C.V. 024-252



ANA LUCIA NOBOA MOLINA DE LESCRAUWAET

C.I. 170544759-5

C.V. 125-071

26 (FIRMADO) DOCTOR MARIO ZAMBRANO SAA, NOTARIO DECIMO DEL

27 CANTON QUITO . - Sigue el sello . - S I G U E N

28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 000 79

EL DIRECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTO el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 682 del 13 de mayo de 1991, y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501 de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706 de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional al señor JAN EVERT HANS LES CRAUWAET DE WITT de nacionalidad Holandesa poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada el 3 de diciembre de 1991, con Registro N° 18-11947-40289, para que con tal carácter invierta la suma de once millones ochocientos mil sucres (S/. 11'800.000) en la constitución de la Compañía AVENTURA FLYING DUTEBMAN COMPANIA LIMITADA, cuyo capital social será de DOCE MILLONES DE SUCRES.

El objeto principal de la compañía serán las actividades de turismo y, tanto su ejercicio como su fomento tenderán a atraer turistas del exterior. Podrá, en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos relativos a tales fines, así como toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas.

La inversión que realizará el señor Jan Every Hans Lesrauwaet De Witt, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a insertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

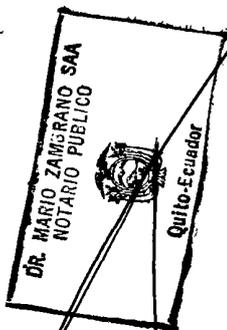
El mencionado inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 10 ENE 1993

Dr. Eduardo Morillo O.
Dr. Eduardo Morillo O.
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA,
ENCARGADO.

ES COPIA LO CERTIFICO
CERTIFICA.-

Lcda. Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
M. I. C. I. P.



ACTA DEL AVALUO QUE LOS SUSCRITOS, ESTO ES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AVENTURA FLYINGDUTCHMAN, CIA. LTDA." HEMOS EFECTUADO DE LOS VEHICULOS CUYO VALOR CONSTITUYE LA APORTACION DEL SOCIO JAN EVERT HANS LESCRAUWAET:

Un Jeep marca Toyota Land Cruiser, modelo 1975, de 1 Tonelada, de 1800 cc de cilindraje, color rojo, motor N° 2F0018458, chasis N° FJ40198328 en buen estado de funcionamiento..... S/. 7'100.000,00

Una bicicleta modelo Hardrock, de 21 cambios, número de serie GW 020669, color turquesa..... S/. 600.000,00

Cinco bicicletas Talera GT, de 21 cambios, colores gris y blanco S/. 3'000.000,00

Una bicicleta Giant, de 21 cambios, color azul. S/. 1'100.000,00

S U M A N S/. 11'800.000,00
=====

A LA SUMA DE ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, alcanza el valor de los bienes y cuyos valores han sido determinados, en forma unánime, por quienes suscribimos esta acta.

Quito, noviembre 11 de 1992

J. Evert Hans Lescrauwaet
.....
JAN EVERT HANS LESCRAUWAET

Dr. Homero Noboa Gonzalez
.....
DR. HOMERO NOBOA GONZALEZ

Dr. Guillermo Bossano Rivadeneira
.....
DR. GUILLERMO BOSSANO RIVADENEIRA

-000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 25 de Febrero de 1993

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0702833, el (la) Sr. JAN LESCRAUWAET DE WITT

consignó en este Banco, un depósito de \$ DOS CIENTOS MIL 00/100
para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA LTDA
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>DR GUILLERMO BOSSANO RIVADEIRA</u>	<u>S/. 100.000,00</u>
<u>DR HOMERO NOBOA GONZALEZ</u>	<u>100.000,00</u>

TOTAL S/. 200.000,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL

MARCELO FERRER

Form. CC - 300 - A

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO
Quito-Ecuador

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número cuatrocientos sesenta y dos, del señor Superintenden⁰⁰⁰⁰⁰⁸
3 te de compañías Encargado, de 12 de marzo de 1993, bajo el
4 número 694 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archiva-
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "AVENTURA FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA."
7 otorgada el 25 de febrero de 1993, ante el notario Décimo
8 del Cantón, Dr. Mario Zambrano Saá.- Se fijó un extracto signa-
9 do con el número 488.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
10 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo
11 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
12 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
13 Se anotó en el repertorio bajo el número 6951.- Quito, a treinta
14 y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGIS

15 TRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

